

# PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMATICA

NOVIEMBRE 2023.

## PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

I. Disposiciones generales .....	1
II. Captura de datos .....	4
III. Proceso de captura de datos.....	7
IV. Validación de datos.....	8
V. Publicación de información.....	8
VI. Soporte Técnico.....	9
VII. De La Protección De Datos Personales Y Datos Personales Sensibles.....	10
VIII. Avisos de privacidad.....	10
IX. Protección de datos personales y datos personales sensibles en el sistema.....	10

### I. Disposiciones generales

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, los partidos políticos, sus candidaturas, personas candidatas independientes, así como para las personas que participen en cada una de sus fases para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 a celebrarse en el Estado de Sonora.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer las fases que regirán la operación del Sistema “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024, debiendo cumplirse cada una de ellas en el orden señalado y bajo los procedimientos que en el presente proceso se establecen.

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

- 1) **Administrador(a)**. La Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, quien se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024 y que posee el acceso a los controles y permisos del mismo.

- 2) **Aviso de privacidad.** Documento a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.
- 3) **Candidatura.** Persona que participe por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía independiente.
- 4) **CCS:** Coordinación de Comunicación Social.
- 5) **CTSCCC:** Comisión Temporal del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”.
- 6) **Consentimiento expreso.** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.
- 7) **Cuestionario curricular.** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.
- 8) **Cuestionario de identidad.** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes en un Proceso Electoral Local.
- 9) **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- 10) **Datos personales sensibles.** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- 11) **Encargado(a).** Persona responsable designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
- 12) **Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad.** Aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- 13) **Historial de actividad.** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- 14) **Instancias responsables.** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Comisión Temporal del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, la Unidad de Informática y la Unidad de Transparencia, en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema “Candidatas y

- Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
- 15) **Instituto.** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
  - 16) **Lineamientos.** Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - 17) **Metodología.** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
  - 18) **PP.** Partido (s) político (s).
  - 19) **PTO.** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
  - 20) **Responsable.** Los sujetos obligados referidos en los artículos 1 de la Ley General de Datos Personales y 3 fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
  - 21) **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - 22) **Sistema.** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
  - 23) **SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
  - 24) **Soporte Técnico.** Apoyo que da la Unidad de Informática del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, así como dudas del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024.
  - 25) **Titular.** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
  - 26) **Transferencia.** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
  - 27) **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
  - 28) **UI.** Unidad de Informática del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora

- 29) **UT.** Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- 30) **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
- 31) **UTVOPL:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- 32) **Verificador(a).** Responsables de supervisar y verificar en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024, la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los Partidos políticos y personas candidatas.

4. De conformidad con lo previsto en el título II capítulo III artículos 9 de los Lineamientos, el cual de manera enunciativa establece las fases del PTO del sistema, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Sonora 2023-2024

**I. Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;

**II. Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

**III. Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

5. El sistema de registro de candidatos estará interactuando con el Sistema “candidatas y candidatos, conóceles” de esta forma se evitará la doble captura y se agilizará la actualización de la información de las personas candidatas, así como también las sustituciones se realizarán de forma automática para el Sistema, también si se produce una cancelación de registro quedará automáticamente actualizado.

6. Para los casos no previstos en el presente PTO, las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento a la Presidencia de la Comisión Temporal, así como a la Secretaría Ejecutiva, mismos que a su vez, lo informarán a los integrantes del Consejo General del IEEyPC.

## II. Captura de datos

7. La captura de la información se divide en 2 cuestionarios (1.-curricular, 2.-de identidad) los cuales están descritos en el título IV, capítulo II, artículo 19 de los Lineamientos.

8. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP y por las candidaturas, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UT, de conformidad a los artículos 16, inciso f); y 17 inciso f) de los Lineamientos.

9. La UT entregará la liga de internet del Sistema, así como el usuario y contraseña a las representaciones de los PP ante el Consejo General del Instituto y a las candidaturas, para la captura de la información en el Sistema, y en el caso de las primeras tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad a la persona del PP encargada de la captura o a la persona candidata.

10. Los PP y Candidaturas designarán a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y deberán notificar el nombre y medios de contacto al Instituto, a través de la UT, previo al inicio de las campañas electorales

11. Los PP y las candidaturas, así como el encargado(a), están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

12. Los PP y las candidaturas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al Instituto, a través de la UT, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.

13. La UT, con apoyo de la UI realizarán las acciones que se estimen necesarias para en su caso, llevar a cabo la sustitución de cuentas, debiendo mantener un registro de los incidentes que se reporten.

14. El Sistema registrará, en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del Sistema y acción realizada.

15. Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el Sistema, o bien, podrán proporcionar a los PP postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que sea el PP quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los Lineamientos.

16. Para el cuestionario de identidad los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema, conforme al artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.

17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el Sistema la relativa a los cuestionarios curricular y de

identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos.

18. Los PP y las candidaturas podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.

19. Con excepción de las candidaturas postuladas a través de una acción afirmativa, en caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos

20. En el caso de las de las candidaturas postuladas a través de una acción afirmativa la información contenida en el cuestionario de identidad deberá ser publicada, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/211, resueltas por el INAI, así como en la resolución identificada con la clave SUP-RAP-289/20222 resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

21. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.

22. Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la UT, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.

23. Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.

24. Los PP y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a publicación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

### III. Proceso de captura de datos

27. La captura de información de los cuestionarios curricular y de identidad es de carácter obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben capturarlos a través del Sistema, o bien, proporcionarlos al PP postulante para que realice la captura. En el caso de candidaturas independientes deberán capturarla directamente en el Sistema.

La información capturada integra la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información deberá realizarla el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- Las candidaturas estén validadas ante el Sistema de Registro de Candidatos del IEEyPC.
- Que el Sistema este habilitado para captura.
- Y que los actores políticos cuenten con su clave de acceso al sistema.

28. Cuestionario curricular: Se capturará la información de la persona candidata referente a su escolaridad, trayectoria profesional, principales propuestas, así como su fotografía y sus medios de contacto públicos.

- Una vez capturada la información el usuario procederá a grabar la información, la cual tendrá las siguientes validaciones.
  - Fotografía: no debe de exceder de los 1mb y el formato debe ser jpg, jpeg o png.
  - Historia laboral, trayectoria política, el por qué quiero ocupar un cargo público: deberán tener un mínimo de 280 y un máximo de 5000 caracteres sin contar los espacios en blanco y signos de puntuación (coma, punto, punto y coma, dos puntos, signos de interrogación, signos de exclamación, puntos suspensivos, paréntesis, corchetes, comillas, guion bajo, guion medio, etc).
- Las propuestas: deberán tener un mínimo de 280 y un máximo de 1600 caracteres sin contar los espacios en blanco, y signos de puntuación (coma, punto, punto y coma, dos puntos, signos de interrogación, signos de exclamación, puntos suspensivos, paréntesis, corchetes, comillas, guion bajo, guion medio, etc).
- Los medios de contacto público son los únicos datos que no serían obligatorios para poder proseguir con el llenado del cuestionario curricular.
- Una vez terminada la captura el usuario podrá capturar la información del siguiente cuestionario.



29. Cuestionario de identidad: Se captura la información referente a su auto adscripción indígena, población con discapacidad, población afro mexicana, diversidad sexual, personas migrantes.

- En el caso de las Candidaturas Independientes se deberá descargar el formato de consentimiento expreso, firmarlo y adjuntarlo al Sistema.
- Una vez capturada la información el usuario procederá a grabar la información.
- Este cuestionario es de opción múltiple.

## V. Validación de datos

30. El encargado(a) designado deberá validar la información capturada por los PP y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, previo a su publicación.

31. Para tal efecto, cuando el encargado(a) advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su publicación, de conformidad al inciso k) del artículo 16 de los Lineamientos.

32. Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema, por lo que, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su publicación.

## VI. Publicación de información

36. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto con la finalidad de potencializar su difusión, a partir de las fechas especificadas para su publicación

37. El Instituto informará a través del SIVOPLE, a la UTVOPL y a la UTTYPDP, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 25, numeral 1 de los Lineamientos.

38. En caso de que los PP y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la UT por conducto del encargado(a), los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional [conoceles@ieesonora.org.mx](mailto:conoceles@ieesonora.org.mx), de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos.

La solicitud de cambios debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por el administrador(a) a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

39. El verificador(a) revisará la información publicada en el Sistema, por lo que en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación al encargado(a) o, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.

40. Para los casos en los que incumpla con las especificaciones establecidas en los lineamientos la Instancia Interna deshabilitará la publicación y se notificará por correo a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema del incumplimiento para que solvente dichas observaciones, cabe aclarar que solo se podrá realizar una sola modificación a su registro, por lo que es responsabilidad del actor político el correcto llenado de dichos cuestionarios. Una vez solventada la información el registro se habilitará de nuevo para su publicación, en caso contrario su registro quedara deshabilitado y se tomaran las acciones correspondientes establecidas en los Lineamientos.

41. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la UT, en coordinación con la UI, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

42. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del Instituto, conforme al artículo 24, numeral 3 de los Lineamientos.

## **VII. Soporte Técnico**

43. La UT en coordinación con la UI brindarán a los PP y candidaturas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 14, inciso h) de los Lineamientos.

44. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico institucional [conoceles@ieesonora.org.mx](mailto:conoceles@ieesonora.org.mx), debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora

y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del Sistema, a fin de que se informe a la UI para que resuelva la incidencia

## **VIII. Protección De Datos Personales Y Datos Personales Sensibles**

45. El Instituto y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

## **IX. Avisos de privacidad**

46. Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.

47 Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.

## **VIII. Protección de datos personales y datos personales sensibles en el sistema**

48. El Instituto y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

49. El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP y las candidaturas está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.

50. Los datos personales, y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.

51. El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.

52. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

53. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto, conforme al artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.

54. El Instituto podrá difundir la información pública contenida en el Sistema a través de sus redes sociales; además promoverá su consulta a través de infografías, de acuerdo con su capacidad presupuestal y operativa.